



1700-37

RESOLUCION N° 2308

FECHA: 21 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CASERÍO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Marzo 06 de 2015, recibido el día 15 de abril del mismo año, la señora SARA CERVANTES MARTINEZ en su condición de Gerente de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. solicita permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para el acueducto del caserío Prado Sevilla- Municipio de Zona Bananera.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Poder debidamente otorgado del Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- ✓ Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Zona Bananera
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño Plancha IGAC
- ✓ Informe Técnico del Pozo

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO GEOELECTRICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL CASERIO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora SARA CERVANTES MARTINEZ en su condición de gerente de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el acueducto del caserío de Prado Sevilla, a través del Auto No. 419 de abril 20 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha julio 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N° 2308

FECHA: 21 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CASERÍO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

SITUACIÓN – INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Juan David Cormane y Amparo Castillo funcionarios de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Localización: El sitio de interés para la perforación se localiza sobre las coordenadas N10°45'52.11 – W74°09'38.30", en el casco urbano del caserío de Prado Sevilla, Municipio de Zona Bananera. Aledaño a este sitio se encuentra un pozo en operación pero totalmente descuidado y desaseado, del cual se abastece la Comunidad de manera directa y sin ningún tipo de tratamiento de agua. Se informa por parte de los funcionarios de Aguas del Magdalena que el nuevo pozo reemplaza de manera definitiva al pozo que opera actualmente.

Area total del predio: 150 m² aproximadamente.

PROYECTO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

Actualmente el centro nucleado de Prado Sevilla cuenta con sistema de acueducto conformado por un pozo profundo con las de 40 años de operación y una red de tuberías de conducción y distribución directa entre el pozo, fuente y las viviendas de los usuarios, sin que a la fecha de hoy se le hubiera hecho algún mantenimiento.

Con el fin de garantizar el suministro de agua potable a la citada comunidad, se trabaja en la perforación de un nuevo pozo profundo, cuya agua será clorada para su potabilización antes de ser entregada a los usuarios.

En el estudio geoelectrico se contemplan 2 sondeos eléctricos verticales para el análisis de las condiciones hidrogeoelectricas del sector, describiéndose los resultados en el documento arriba citado.

Condiciones Ambientales.- El área alrededor de donde se hace la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente intervenida por acciones antropicas. En sus alrededores se encuentra el centro nucleado de Prado Sevilla, fincas con cultivos de frutales, bananeras y la vía férrea. Con la exploración y construcción de un nuevo pozo, y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico subterráneo, pero que puede ser sostenible siempre que se haga la explotación bajo la elaboración y puesta en practica de un programa de ahorro y uso eficiente de agua (PAYUEDA) acorde con la Ley 373 de 1997. Así las cosas no se observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente es viable acceder al permiso de prospección exploración de aguas subterráneas solicitada por AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., buscando con ello contar con disponibilidad suficiente y permanente de agua para el caserío de Prado Sevilla.

VIGENCIA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2308

FECHA: 21 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CASERÍO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de 1 año."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. para el acueducto de agua del caserío de Prado Sevilla en el Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a favor de AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., representada legalmente por su Gerente la señora SARA CERVANTES MARTÍNEZ, sobre el pozo ubicado sobre las coordenadas N10°45'52.11" – W74°09'38.30" en el Caserío de Prado Sevilla, en el Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

- Cartografía geológica superficial;
- Hidrología superficial;
- Prospección geofísica;
- Perforación de pozos exploratorios;
- Ensayo de bombeo;
- Análisis físico-químico de las aguas, y
- Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2308

FECHA: 21 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CASERÍO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2308

FECHA: 21 AGO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL CASERÍO DE PRADO SEVILLA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese del presente acto administrativo de manera personal Al representante legal de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Notifiquese del presente acto administrativo de manera personal al Municipio de Zona Bananera, representado legalmente por el señor alcalde Luis Alberto Molineros Felipe y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

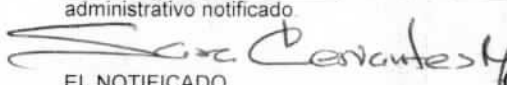
ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

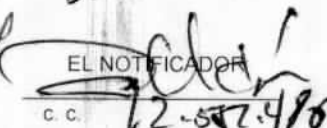

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semiramis
Expediente 4408

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de 21 AGO 2015 del año dos mil catce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Sara De la Cruz Martinez quien exhibió la C.C. No. 34.989.400 expedida en Montería en su condición de Gerente, el contenido de la Resolución No. 2308 De fecha 21 de agosto 2015 En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.


EL NOTIFICADO

c. c. 34.989.400


EL NOTIFICADOR

c. c. 12.587.496